

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Rad. 1100131-10-027-2019-00270-00

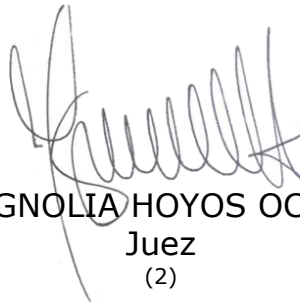
Bogotá, D. C., dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Del escrito del inventarios y avalúos adicionales visto a folios 261 a 326, súrtase el traslado de que trata el artículo 502 del CGP, pero únicamente en cuanto las partidas dos y tres del activo.

No se imparte trámite a la partida primera del activo, respecto de la utilidad de venta del inmueble de matrícula 50C 1478845 y sus frutos, pedidas como compensaciones a favor del demandado y con cargo a la sociedad conyugal (Fl. 262 c. digital 3) hasta tanto acredite su capitalización y donde se hallan depositados dichos dineros (art. 83 y 501 CGP).

Respecto al pasivo deberá el apoderado del demandado estarse a lo resuelto en audiencia del 17 de febrero hogañ.

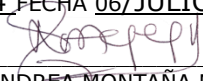
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez
(2)

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0114 FECHA 06/JULIO/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

Kr